La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de:

LEY

**ART.1º**: **CREASE** en el ámbito del Ejido Municipal de la Ciudad de Concepción 4 (cuatro) Destacamentos Policiales a localizarse en las siguientes zonas: al este de la Ruta N° 38 en el Barrio Municipal, al sur de la Ruta 65 en el Barrio Alvear o Policial o Celestino Gelsi, en el Norte de la Ciudad en el Barrio Zavalia o El Parque y en el Oeste en el Barrio San Martin o Nevado o las Rosas .-

**ART. 2º**: **CREASE** en la localidad de El Molino, Departamento Chicligasta, un Destacamento Policial.-

**ART. 3º**: **DOTESE** de personal Policial, equipamientos y medios para el funcionamiento de los destacamentos policiales previstos en el art. 1° y 2°.-

**ART. 4°: IMPUTESE** las erogaciones que resulten necesarias a las partidas pertinentes del Presupuesto Año 2016.-

**ART. 5°:** De forma.-

**FUNDAMENTOS:**

La existencia de un destacamento policial en las zonas mencionadas es de suma importancia dada la creciente ola delictiva que se observa en la ciudad y en la localidad de El Molino, aledaña a esta ciudad.-

Dicha creación apuntaría a brindar mayor control, ya que esta ciudad de 70.000 habitantes solo cuenta con una Comisaria, en su zona céntrica y una Brigada de Investigaciones, por lo que es menester y pertinente esta creación dada la gran cantidad de habitantes que necesitan imperiosamente otros destacamentos que resguarde los derechos y proteja los intereses de los habitantes de dicha zona comprendidas en la norma proyectada.-

Es de público conocimiento el nivel de inseguridad alarmante que afecta a toda la población y que se viene exponiendo públicamente a través de reclamos ciudadanos que solicitan respuestas urgentes a la problemática de la falta de seguridad.

El presente proyecto también obedece a un reclamo de vieja data, no solo de las fuerzas vivas de Concepción sino también de sus poderes públicos. Prueba de ello son las Resoluciones aprobadas por unanimidad en distintas épocas y composición del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción, a través de las Resoluciones N° 17 d dada en la sala de sesiones del H.C.D. en fecha 15/03/1984; Resolución N° 337 de fecha 27/11/1991; Resolución N° 609 de fecha 07/12/1995; Resolución N° 997 de fecha 22/04/2004. También en fecha 16/05/2014 se efectuó un petitorio ante el Gobernador de la Provincia, bajo expediente N° 1232- A-2014, en idéntico sentido.

Existe también, un predio en calle Paul Groussac del Barrio Municipal de la ciudad de Concepción, en el que se anuncia que en dicho lugar está destinado a la instalación de un Destacamento Policial, hecho que hasta el día de la fecha no fue concretado.

La localidad de El Molino es colindante al Oeste del municipio de Concepción, dicho núcleo poblacional carece de destacamento policial, lo cual es básico y necesario para todo pueblo dada la función que ejerce en una comunidad la autoridad policial.-

Dicha comuna rural no es ajena al crecimiento de los índices delictuales con la consiguiente violencia en la perpetración de los mismos. Asimismo dicho lugar tiene caminos vecinales que unen a la Ruta Nacional 65 con la Ruta Provincial 330 a la altura d de la localidad de la Calera (Departamento Chicligasta) lo que facilita la consumación de delitos y la rápida fuga del lugar del hecho, encontrándose la comunidad en un estado de indefensión y a gran distancia del destacamento policial mas próximo.-

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

***1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.***

***6º) Legislar y promover medidas de acción positiva… que garanticen el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.***

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-